

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO OEA IMPORTADOR
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	Es un programa voluntario y gratuito en el cual el Operador de Comercio Exterior (OCE) cumple con normas de seguridad en la cadena logística establecidas por el Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el Comercio (SAFE) de la Organización Mundial de Aduanas y que le permitirá obtener beneficios por parte de la Administración Aduanera y otras entidades del estado. El Programa OEA está dirigido a todos los eslabones de la cadena logística, siempre que cumplan con los requisitos previstos en las normas legales vigentes. Actualmente está disponible para el sector exportador e importador.
¿A quién está dirigido?	Persona natural o jurídica involucrada en el movimiento internacional de mercancías, cualquiera que sea la función que haya asumido, que cumpla con las normas equivalentes de seguridad de la cadena logística establecidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para acceder a facilidades en los trámites aduaneros. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio, Obtener autorización o permiso. Resultado a obtener: • Usuario registrado como Importador-Exportador
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: <u>Para el eslabón importador y exportador:</u> A - Historial satisfactorio: A1 - Los postulantes, personas naturales o personas jurídicas, accionistas o socios mayoritarios del OCE, no deben haber tenido sentencia ejecutoriada en su contra en ningún momento por delitos contra el régimen de desarrollo, delitos contra la administración aduanera, delitos contra la fe pública, delitos contra la seguridad pública, delitos económicos y delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, contemplados en la normativa penal vigente.

A2 - Los valores que recibe y/o entrega por efecto de las transacciones comerciales deben tener origen lícito.

A3 - Tener residencia fiscal o un establecimiento permanente en el Ecuador, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

A4 - Contar con el código de OCE en estado "Habilitado".

A5 - Contar con una trayectoria constante en la actividad que se está calificando, en los tres (3) últimos años previos a la fecha de la postulación electrónica del formulario o durante la vigencia de su calificación como OEA, según corresponda.

A6 - No haber sido suspendido por más de 2 ocasiones ni haber sido cancelado por la administración aduanera, mediante acto administrativo, en los tres (3) últimos años previos a la fecha de la postulación electrónica del formulario o durante la vigencia de su calificación como OEA, según corresponda.

A7 - No haber sido sancionado administrativamente por cometer contravenciones aduaneras establecidas en los literales n) y o) del artículo 190 del Copci, en los tres (3) últimos años previos a la fecha de la postulación electrónica del formulario o durante la vigencia de su calificación como OEA, según corresponda.

A8 - No tener deudas en firme con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y/o con el Servicio de Rentas Internas.

A9 - No tener declaraciones aduaneras pendientes de ser regularizadas para las exportaciones o compensadas en el caso de regímenes especiales. – **(SOLO PARA EL ESLABÓN EXPORTADOR)**.

A10 - No haber sido declarado insolvente o en quiebra en los tres (3) últimos años previos a la fecha de la postulación electrónica del formulario o durante la vigencia de su calificación como OEA, según corresponda.

A11 - No encontrarse en el listado de empresas consideradas para efectos tributarios como inexistentes o fantasmas definidas por el Servicio de Rentas Internas.

A12 - Contar con un comportamiento adecuado en el ámbito aduanero, ante el SENAE, en base al perfil de riesgo del postulante.

A13 - En caso de contar con RUP, no estar calificado como contratista incumplido y/o adjudicación fallido con alguna institución del Estado.

B - Solvencia financiera:

B1 - Mantener actualizados sus estados financieros ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y el Servicio de Rentas Internas.

B2 - Contar con el Informe de Auditoría Externa de acuerdo a la normativa expedida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

B3 - Contar con recursos suficientes verificables a fin de cubrir con las obligaciones en el corto, mediano y largo plazo.

Para el eslabón "Agente de Aduana" las condiciones son las siguientes:

A Historial Satisfactorio:

A1: Ejercer la actividad que se está calificando de al menos tres (3) últimos años previos a la fecha de la postulación en el sistema informático aduanero.

Condición requerida por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

A2: Las personas naturales o los representantes legales, accionistas o socios mayoritarios de las personas jurídicas, no deberán tener en ningún momento sentencia ejecutoriada en su contra por delitos contra el régimen de desarrollo, delitos contra la administración aduanera, delitos contra la fe pública, delitos contra la seguridad pública, delitos económicos, y delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, contemplados en la normativa penal vigente.

A3: Los valores que recibe y/o entrega por efecto de las transacciones comerciales deben tener origen lícito.

A4: Tener residencia fiscal o un establecimiento permanente en el Ecuador, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

A5: Contar con el código de OCE en estado "Habilitado".

A6: No haber sido suspendido, ni haber sido cancelado por la administración aduanera, mediante acto administrativo, en los tres (3) últimos años previos a la fecha de postulación en el sistema informático aduanero.

A7: No haber sido sancionado administrativamente por contravenciones aduaneras establecidos en el artículo 190 del COPCI, en los tres (3) últimos años previos a la fecha de postulación en el sistema informático aduanero.

A8: No tener obligaciones pecuniarias en firme con Instituciones del Estado

A9: No haber sido declarado insolvente o en quiebra en los tres (3) últimos años previos a la fecha de la postulación.

A10: No haber sido declarada disuelta o cancelada la persona jurídica.

A11: No encontrarse en el listado de empresas consideradas para efectos tributarios como inexistentes o fantasmas definidas por el Servicio de Rentas Internas.

A12: Contar con un comportamiento adecuado en el ámbito aduanero, ante el SENAE, en base al perfil de riesgo del OCE.

A13: No encontrarse calificado como contratista incumplido y/o adjudicatario fallido con alguna institución, ni contratos pendientes con el Estado, en caso de

contar con Registro Único de Proveedores (RUP)

A14: No haberse anunciado, promocionado o simulado que cuenta con la calidad OEA, sin haber obtenido la correspondiente calificación o renovación, esto incluye los casos en los cuales la calificación ha sido revocada.

Requisitos Específicos:

Para ambos tipos de operadores se identifica que el OCE cuente con niveles de seguridad adecuados, es decir que el OEA esté en capacidad de demostrar que cuenta con medidas de seguridad apropiadas en relación a:

1. Evaluación de riesgos en la cadena logística.
2. Seguridad de las mercancías, unidades de carga y medios de transporte.
3. Seguridad de los socios comerciales dentro de la cadena logística.
4. Seguridad en el acceso físico.
5. Seguridad de las instalaciones.
6. Seguridad de la contratación y administración del personal.
7. Seguridad de la información.

Para obtener el "Formulario de condiciones generales" y "Formulario de requisitos" para importadores y exportadores, se debe acceder al siguiente link:
<https://www.aduana.gob.ec/oea/formularios-oea/>

¿Cómo hago el trámite?

1. Completar la Solicitud y el “Formulario para obtener o renovar la calificación como OEA” en el sistema Informático Ecuapass según el eslabón a postularse.
2. Adjuntar la documentación solicitada en el formulario de condiciones.
3. Obtener confirmación del SENAE sobre el cumplimiento de las condiciones del Programa OEA.
4. Completar la sección de requisitos del “Formulario para obtener o renovar la calificación como OEA” y suscribirlo por parte del representante legal o persona natural y entregarlo en cualquier dependencia del SENAE junto con la documentación correspondiente.
5. El SENAE realizará la verificación documental y de campo (visitas in situ) del cumplimiento de los requisitos.
6. Evaluación final.
7. Resolución de la máxima autoridad del SENAE otorgando la calificación OEA.
8. Para efectos de monitoreo y alertar al Operador Económico Autorizado se implementó la mejora “Notificación de alerta al Operador de Comercio Exterior (OCE) calificado como Operador Económico Autorizado OEA respecto de la culminación de la vigencia de calificación” esta mejora genera notificaciones para alertar que la vigencia de la calificación de OEA esta por culminar, con la finalidad de que se realicen las gestiones pertinentes para la renovación.

Para garantizar el correcto funcionamiento del portal externo de ECUAPASS, debe ingresar a través del navegador oficial de la aduana. Puede descargar el SENAE Browser desde su sitio web oficial: <https://www.aduana.gob.ec/senae-browser-descargas/>.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://www.aduana.gob.ec/senae-browser-descargas/>.

Base Legal

- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0009-RE CONDICIONES Y REQUISITOS OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO OEA COURIER](#). Art. TODO.
- [CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025](#). Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0801-RE SENAE-ME-2-4-001-V1 MANUAL PARA EL PROCESO DE CALIFICACION COMO OPERADOR ECONOMICO](#)

AUTORIZADO. Art. TODO.

- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0064-RE SENAE-OEA-RE-001-V2 CALIFICACIÓN COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO - REQUISITOS - ESLABÓN EXPORTADOR. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0064-RE SENAE-OEA-CE-001-V2 CALIFICACIÓN COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA) - CONDICIONES - ESLABÓN EXPORTADOR. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0086-RE SENAE-OEA-RI-001-V1 CALIFICACIÓN COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA) - REQUISITOS - ESLABÓN IMPORTADOR. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0086-RE SENAE-OEA-CI-001-V1 CALIFICACIÓN COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA)- CONDICIONES - ESLABÓN IMPORTADOR. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0062-RE EXPEDIR LA SIGUIENTE FICHA Y REGISTRO DE CONTROL DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0075-RE REGLAMENTO DEL PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0080-RE SENAE-ISEE-3-2-094-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRO Y ENVÍO DE FORMULARIO DE CONDICIONES GENERALES PARA OBTENER O RENOVAR LA CALIFICACIÓN COMO OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0895-RE SENAE-GOE-2-4-003-V1 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL LLENADO DE LOS FORMULARIOS PARA LA CALIFICACIÓN COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-202-0080-RE SENAE-ME-2-1-001-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA USO DEL ISOLOGOTIPO - PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO. Art. TODO.
- REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN

ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL
CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN,
COMERCIO E INVERSIONES 2025. Art. TODO.

Contacto para
atención
ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	07	0	3
2026	06	0	1
2026	05	2	3
2026	04	0	1
2026	03	0	0
2026	02	0	4
2026	01	0	6
2025	12	0	3
2025	11	0	0
2025	10	0	1
2025	09	0	0
2025	08	0	1
2025	07	0	0
2025	06	0	0
2025	05	0	0
2025	04	1	4
2025	03	0	1
2025	02	0	1

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	01	0	2
2024	12	0	0
2024	11	0	0
2024	10	0	1
2024	09	0	1
2024	08	0	2
2024	07	0	1
2024	06	0	6
2024	05	0	1
2024	04	0	0
2024	03	0	0
2024	02	0	3
2024	01	0	0
2023	12	0	0
2023	11	0	6
2023	10	0	4
2023	09	0	1
2023	08	0	0
2023	07	0	0
2023	06	0	1
2023	05	0	11
2023	04	0	1
2023	03	0	0
2023	02	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	01	0	0
2022	12	0	0
2022	11	0	0
2022	10	0	6
2022	09	0	2
2022	08	0	8
2022	07	0	0
2022	06	0	1
2022	05	0	2
2022	04	0	0
2022	03	0	0
2022	02	0	0
2022	01	0	0
2021	12	0	0
2021	11	0	0
2021	10	0	0
2021	09	0	0
2021	08	0	2
2021	07	0	1
2021	06	0	0
2021	05	0	1
2021	04	0	0
2021	03	0	1

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	02	0	0
2021	01	0	0
2020	12	0	2
2020	11	0	0
2020	10	0	1
2020	09	0	0
2020	08	0	1
2020	07	0	0
2020	06	0	0
2020	05	0	2
2020	04	0	1
2020	03	0	0
2020	02	0	0
2020	01	0	3